



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARTÍN GIL ALMANZA
RADICADO	63001-31-05-004-2023-30005-01
DECISIÓN	Auto admite amparo de pobreza

La solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor MARTÍN GIL ALMANZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.133.100 expedida en Neiva, Huila, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 4 Nro. 10-34 Barrio Caicedonia de Montenegro, Quindío, celular 3163530581 correo electrónico yesminparralesdevia@gmail.com, radica en que se designe "...un profesional del derecho" para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de OCTAVIO ARISTIZÁBAL, afirmando bajo juramento que eleva esta petición debido a que carece de los recursos necesarios para sufragar los gastos que dicha gestión amerita.

En ese orden de ideas, el artículo 151 del Código General del Proceso, preceptúa que el amparo de pobreza se concederá "... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". (Cursiva fuera del texto).

Además, debe recordarse al peticionario que, si lo pretendido no supera el límite indicado en el artículo 12 del CPTSS, puede actuar en causa propia, sin intervención de abogado, presentando la demanda respectiva escrita o verbal, según el caso.

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte del solicitante, procede el Despacho a designarle abogado que lo represente.

Para el efecto se nombra al abogado SANTIAGO MENDOZA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.957.300 y portador de la T.P. Nro. 325.144 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la Carrera 13 Nro. 8-19 de Armenia, Quindío, celular 3183776095, correo electrónico santimendoza.21@hotmail.es

Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado en amparo de pobreza al profesional del derecho SANTIAGO MENDOZA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.957.300 y portador de la T.P. Nro. 325.144 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la Carrera 13 Nro. 8-19 de Armenia, Quindío, celular 3183776095, correo electrónico santimendoza.21@hotmail.es

Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al peticionario al correo electrónico suministrado por este yesminparralesdevia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd83087e662c42b7d06153552bec0d94ceba8033fc18ed8b5ab23d9cc5bbb660**

Documento generado en 28/08/2023 05:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>